

RESOLUCIÓN No. 057

(15 de marzo de 2024)

Por la cual se crea la Estrategia de Territorialización y Transversalización del Centro Nacional de Memoria Histórica

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, de las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 9 numeral 14 del Decreto 4803 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1448 (prorrogada por la Ley 2078 de 2021) establece en su artículo 143 que *“El deber de Memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto”,* indicando en el párrafo que *“En ningún caso las instituciones del Estado podrán impulsar o promover ejercicios orientados a la construcción de una historia o verdad oficial que niegue, vulnere o restrinja los principios constitucionales de pluralidad, participación y solidaridad y los derechos de libertad de expresión y pensamiento.”*, y que *“se respetará también la prohibición de censura consagrada en la Carta Política.”*

Que el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 dispuso la creación del Centro de Memoria Histórica *“como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, el Centro de Memoria Histórica tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá, D. C.”*

Que el artículo 2 del Decreto 4803 de 2011, establece que el *“Centro de Memoria Histórica tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos”*.

Que el artículo 147 de la Ley 1448 de 2011 estableció que el objeto del Centro de Memoria Histórica (CNMH) es el de *“(…) reunir y recuperar todo el material documental, testimonios orales y por cualquier*

Continuación de la Resolución “*Por la cual se crea la Estrategia de Territorialización y Transversalización del Centro Nacional de Memoria Histórica*”

otro medio relativos a las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley. La información recogida será puesta a disposición de los interesados, de los investigadores y de los ciudadanos en general, mediante actividades museísticas, pedagógicas y cuantas sean necesarias para proporcionar y enriquecer el conocimiento de la historia política y social de Colombia (...)”

Que el artículo 148 de la citada Ley determina que una de las funciones del Centro de Memoria Histórica es “*(...) Desarrollar e implementar las acciones en materia de memoria histórica de que trata el artículo 145 (...)*”, dentro de las cuales se incluyen acciones de archivo, recopilación de testimonios de víctimas y organizaciones, de fomento de la investigación sobre el conflicto armado, de difusión y apropiación de la memoria histórica, así como actividades formativas y participativas.

Que el párrafo del artículo 145 de la misma ley, indica que “*En estas acciones el Estado deberá garantizar la participación de las organizaciones de víctimas y sociales y promoverá y reconocerá las iniciativas de la sociedad civil para adelantar ejercicios de memoria histórica, con un enfoque diferencial (...)*”

Que con respecto a la participación de las víctimas, la Ley 1448 de 2011 establece en el artículo 192, que “*es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma*”, lo que implica el diseño e implementación de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas y organizaciones de víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.

Que el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 define el enfoque diferencial como aquél principio que “*(...) reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad (...)*”, en el marco de la ejecución y adopción de “*(...) políticas de asistencia y reparación en desarrollo de esta Ley (...)*”, ordena la adopción de “*(...) criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales (...)*”, esto con el fin de realizar “*(...) esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en dicha Ley, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes*”.

Que la Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 “*por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”* establece las bases de la política pública que orientan la acción de las instituciones gubernamentales para el cuatrienio referido y que define los ejes transversales de la política que incluyen una directriz para la convergencia regional que permita la “*reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios*”. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo expone las barreras impuestas por la exclusión de los procesos territoriales en la definición de las políticas públicas e invita a que estas se construyan a partir de la confianza y el diálogo, poniendo especial acento en los agentes centrales del cambio y la transformación cultural hacia la paz y la convivencia: “*Se pondrán en marcha políticas públicas para recuperar la confianza entre las personas, a partir del diálogo, la memoria y la reconciliación, el acceso efectivo de las víctimas del conflicto a las medidas de reparación integral, y la integración de personas que dejan las armas y se incorporan a la vida civil.*”(Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026).

Continuación de la Resolución “*Por la cual se crea la Estrategia de Territorialización y Transversalización del Centro Nacional de Memoria Histórica*”

Que para garantizar la participación efectiva de las víctimas, sus familiares y las organizaciones en los procesos de reconstrucción de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad con un enfoque diferencial, el CNMH ha implementado acciones transversales desde las distintas direcciones técnicas y asesorías, tales como: 1- apoyo a eventos de participación y formación a organizaciones de víctimas, 2- apoyo a iniciativas de memoria histórica y autoridades territoriales, 3- asistencias técnicas de pedagogía para la promoción y difusión de la memoria y la verdad y 4- acompañamiento a sujetos de especial protección, según lo descrito en los decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011, por medio de los cuales se dictan *medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras y/o derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, al pueblo Rrom o Gitano y a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras*. Lo anterior implica la incorporación de enfoques diferenciales para tales comunidades y pueblos en el desarrollo de la misionalidad del CNMH.

Que el CNMH emitió la Resolución 063 del 31 de marzo de 2020, “*Por la cual se crea la Estrategia Transversales del Centro Nacional de Memoria Histórica*” adscrita a la Dirección para la Construcción de Memoria Histórica, con los siguientes objetivos:

- Promover la inclusión de temas de memoria histórica en los planes de estudios de las instituciones educativas.
- Incrementar la capacidad de las organizaciones de víctimas para desarrollar acciones de memoria histórica.
- Fomentar el desarrollo de proyectos territoriales de memoria histórica.

Que el CNMH ha venido diseñando e implementando un enfoque territorial que no sólo facilita la participación de las víctimas, sus familiares, organizaciones y comunidades, sino que promueve la articulación entre las distintas acciones misionales de la entidad y la transversalidad de los procesos descritos en el considerando anterior. En tal sentido, el CNMH acorde a las directrices expuestas desarrollará una estrategia con enfoque territorial que fomente la participación, el diálogo y el vínculo con los territorios y las víctimas, incluidas las que se encuentran en el exterior.

Que dicha estrategia implicará un despliegue de la entidad en los territorios y el desarrollo de una planeación colaborativa con las víctimas, sus familiares, las organizaciones y las comunidades, y que además es: a) un método de análisis, valoración, actuación y evaluación que reconoce la complejidad de las inequidades, riesgos y vulnerabilidades relacionadas con las dinámicas económicas, sociales, políticas y culturales que se manifiestan en cada territorio y determinan la vida de sus habitantes, específicamente de las víctimas del conflicto armado; b) una ruta de acción que reconoce y permite que la institucionalidad se ponga a disposición de las comunidades locales y sus territorios para garantizar el deber de memoria del estado, la memoria histórica como parte de las medidas de satisfacción y el derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad a saber; c) una herramienta que permite delimitar los mecanismos y acciones para garantizar el ejercicio colaborativo entre todos los estamentos de la sociedad, para aportar a la superación de las condiciones que han perpetuado el conflicto armado en el país y a la no repetición de los hechos violentos; y d) un catalizador para avanzar hacia la convergencia regional propiciando escenarios de transformación social y cultural hacia la paz y la convivencia.

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea la Estrategia de Territorialización y Transversalización del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Que la territorialización de la memoria histórica es un compromiso permanente del CNMH y por tanto su cumplimiento y financiación se deben garantizar a través de los proyectos de inversión de la entidad.

Que, en este sentido, y con el fin de que la planeación estratégica en temas misionales responda a líneas que permitan el cumplimiento de metas institucionales de manera armónica y con un uso racional de los recursos financieros y humanos, se hace necesario que los proyectos de inversión tanto actual como futuros sean la base para que se implemente la territorialización y transversalización del CNMH.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 14 del Decreto 4803 de 2011, es función de la Dirección General del Centro Nacional de Memoria Histórica: “*Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la entidad*”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Crear la Estrategia de Territorialización y Transversalización del CNMH, adscrita a la Dirección General, la cual tendrá los siguientes objetivos:

- Poner a disposición de las víctimas, sus núcleos familiares, organizaciones y comunidades la oferta institucional del CNMH para la escucha, visibilización, fortalecimiento, difusión y apropiación social de la memoria histórica y el esclarecimiento de la verdad con un enfoque territorial.
- Apoyar la implementación de políticas públicas de memoria histórica a nivel territorial, en articulación con actores sociales, naturales y jurídicos, e institucionales, integrando los elementos de multidimensionalidad, pluralidad e integralidad de la memoria histórica desde las necesidades territoriales.
- Fortalecer las capacidades de las víctimas, sus familiares, organizaciones y comunidades en el diseño y gestión de procesos de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad, y su incidencia en la construcción de políticas públicas nacionales y territoriales relacionadas con el derecho a la verdad y las medidas de satisfacción.
- Desarrollar e implementar metodologías y espacios de planeación colaborativa en materia de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad con enfoque territorial.
- Fortalecer la articulación y coordinación entre las direcciones técnicas y asesorías del CNMH para la acción en los territorios.
- Fomentar el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de medidas que busquen garantizar la sostenibilidad de planes, programas y proyectos de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad a través de la asistencia técnica a las autoridades territoriales, orientada al fortalecimiento de sus capacidades, y de acuerdo con sus particularidades, potencialidades y necesidades.
- Integrar las experiencias, aprendizajes, saberes y conocimientos del territorio para que orienten la definición y desarrollo de los procesos misionales del CNMH.

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea la Estrategia de Territorialización y Transversalización del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Artículo 2. *Definiciones de la estrategia de territorialización y transversalización.* Son conceptos fundamentales de la Estrategia de Territorialización y Transversalización:

- *Territorialización:* acción a través de la cual se pone a disposición de las víctimas, organizaciones y comunidad la oferta institucional del CNMH, a partir del reconocimiento de sus particularidades biogeográficas, socioecológicas y culturales.
- *Transversalización:* dinámica interna de entrecruzamiento de lineamientos y metodologías en materia de enfoques diferenciales, perspectiva de pedagogía en memoria histórica, apropiación social, participación de víctimas, relacionamiento con actores territoriales, nacionales y de cooperación internacional.
- *Consulta y diagnóstico:* identificación de los distintos procesos de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad en los territorios, así como el mapa de actores y las exigencias en materia de memoria y verdad, a través de talleres regionales con víctimas y sus organizaciones, actores territoriales sociales y del sector educativo.
- *Planes Territoriales de Memoria (PTM):* es una metodología colaborativa para la escucha activa de las necesidades que tienen las víctimas y comunidades en los territorios en materia de construcción de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad; a través de la cual, el CNMH pone a su disposición los procesos misionales para responder de manera articulada a las necesidades, intereses y procesos identificados.
- *Asistencia técnica a autoridades territoriales:* procedimiento orientado a fortalecer las capacidades de las entidades territoriales en materia de memoria histórica en el marco de la política de víctimas, promoviendo el deber de memoria del Estado y las necesidades propias del territorio en materia de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad. El fortalecimiento busca que las entidades territoriales incluyan en su planeación medidas de sostenibilidad de planes, programas y proyectos de memoria histórica con un enfoque reparador.
- *Asistencia técnica a mesas de víctimas y organizaciones de víctimas:* procedimiento orientado al fortalecimiento de las capacidades de las mesas de participación de víctimas de los niveles departamental, municipal y distrital y otras organizaciones de víctimas, para su incidencia en distintas instancias de política pública a través de la inclusión de acciones en materia de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad.

Artículo 3. *Niveles de la estrategia.* La estrategia de Territorialización y Transversalización del CNMH, en función de sus objetivos y definiciones, desarrollará distintos niveles de implementación:

1. Escucha: consiste en el desarrollo de espacios de diálogo y juntanza con el territorio a través de los cuales se identifican tanto los procesos de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad acompañados o no por el CNMH, así como las exigencias de memoria y verdad. La escucha constituye el punto de partida de la estrategia y se mantiene a lo largo de su implementación
2. Sistematización: actividad posterior a la escucha que consiste en organizar, categorizar y caracterizar la información recopilada, y mediante la cual se elaboran documentos de diagnóstico regional. Estos son el insumo base para la construcción posterior de los Planes Territoriales de Memoria -PTM- y de los componentes de memoria de los Planes de Desarrollo Territorial- PDT- de las entidades territoriales que soliciten acompañamiento en esta materia.
3. Concertación: es la metodología mediante la cual se acuerda con las comunidades la oferta institucional del CNMH aplicable en la vigencia, a partir de las necesidades identificadas en la sistematización y priorizadas según la capacidad institucional.

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea la Estrategia de Territorialización y Transversalización del Centro Nacional de Memoria Histórica”

4. **Articulación:** es la acción en la cual se integran y se establecen las conexiones entre los distintos procesos del CNMH. Como resultado se obtiene un mapa de procesos que permite definir su sinergia e interrelación: simultaneidad, continuidad y sostenibilidad.
5. **Incidencia:** acción permanente que permite vincular a los actores clave para el desarrollo de cada uno de los procesos identificados, incluidas instituciones del orden nacional, local, privadas y estatales, y la articulación con instrumentos de política pública como los Planes de Acción Territorial -PAT-, PDT, Planes Integrales de Reparación Colectiva -PIRC-, Planes de Retorno, Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET- o instancias como las diferentes mesas del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV-, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR- y otros derivados territoriales como los Comités Territoriales de Justicia Transicional -CTJT-, entre otros.
6. **Desarrollo:** se trata del desarrollo de las actividades establecidas en los Planes Territoriales de Memoria -PTM- y la realización de las asistencias técnicas a entidades territoriales y organizaciones de víctimas contempladas en el Plan de Acción Institucional y enfocadas en fortalecer los procesos de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad en el territorio.
7. **Seguimiento** se adelantará un ejercicio trimestral de seguimiento y monitoreo de la estrategia y sus resultados.

Artículo 4. Despliegue territorial. La estrategia de Territorialización y Transversalización ha definido 15 regiones en el país a partir de los contextos de violencia y resistencia que conectan los procesos de memoria y verdad en cada una de ellas. Estas regiones son: 1. Caribe Sabana, 2. Caribe Río Magdalena, 3. Caribe Serranía del Perijá, 4. Nororiente (Santander y Norte de Santander), 5. Altiplano cundiboyacense, 6. Noroccidente (Antioquía y Eje Cafetero), 7. Pacífico -Chocó, 8. Suroccidente (Valle del Cauca y Cauca), 9. Huila-Tolima, 10. Arauca- Casanare, 11. Orinoquía (Meta, Vichada y Guaviare), 12. Piedemonte y Amazonía (Caquetá, Guainía, Vaupés y Amazonas), 13. Sures (Nariño y Putumayo), 14. Bogotá D.C., y 15. El exterior.

Artículo 5. Articulación Nación Territorio. La estrategia de Territorialización y Transversalización incluirá acciones para el relacionamiento entre el CNMH y las entidades territoriales en la implementación de la Política Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, en lo concerniente a las medidas de satisfacción y el derecho a la verdad. Dicha estrategia articulará en territorio la implementación, ejecución, seguimiento y el establecimiento de medidas de sostenibilidad, así como la asistencia técnica a las autoridades territoriales, definidas en los procesos y procedimientos de la entidad, buscando el fortalecimiento de sus capacidades institucionales frente a los temas relacionados con la memoria histórica y el esclarecimiento de la verdad.

Artículo 6. Articulación Participación de Víctimas. Crear el procedimiento de participación de víctimas que actualmente se encuentra descrito en el Manual de participación de víctimas, elaborado por la Dirección para la Construcción de Memoria Histórica -DCMH-, ajustado, actualizado y formalizado en el Sistema Integrado de Gestión. Tal procedimiento estará articulado a la Estrategia de Territorialización y Transversalización buscando facilitar espacios de participación efectiva, concertación y capacitación, orientados hacia el fortalecimiento de las víctimas y sus organizaciones en los temas relacionados con la memoria histórica y el esclarecimiento de la verdad.

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea la Estrategia de Territorialización y Transversalización del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Artículo 7. *Articulación con direcciones y dependencias del CNMH.* La Estrategia de Territorialización y Transversalización se articulará con las direcciones y dependencias del CNMH a través de mecanismos de articulación y coordinación que promuevan y profundicen la participación efectiva de las víctimas, la relación con las entidades territoriales y la disposición de la gestión territorial realizada por la estrategia a cada una de ellas. Igualmente, todos los niveles de la estrategia, en especial el denominado “concertación”, deberán ser coordinados con cada una de las direcciones y dependencias de acuerdo con sus funciones y de conformidad con la planeación institucional de cada vigencia. Lo anterior será definido con las distintas direcciones técnicas y demás dependencias para su diseño, implementación y evaluación.

Parágrafo. Cada director/a técnico/a y asesor/a establecerá las acciones correspondientes en sus planes de trabajo, así como el talento humano requerido para el desarrollo de las acciones misionales en el marco de la Territorialización y Transversalización del CNMH.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, entre ellas la Resolución 063 del 31 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de 2024.

MARÍA GAITÁN VALENCIA
Directora General

Proyectó: Lukas Fernando Rodríguez Lizcano. Contratista

Revisó: Alberto Santos Peñuela. Asesor con funciones de OMC
Eliana Trujillo Chávez. Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)